

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**893 ORDEN de 18 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria de concurso para la concesión de ayudas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de las mujeres en la Región de Murcia.**

La Dirección General de la Mujer, en consonancia con las funciones encomendadas por el Decreto de creación de fecha 10 de octubre de 1991, y dentro del marco del Plan de Igualdad de Oportunidades, pretende profundizar en su desarrollo, fomentando aquellos aspectos que se consideren de especial interés y relevancia sobre la situación de la mujer dentro del campo legal, educativo, de salud, laboral, cultural, etc., por lo que procede a convocar el correspondiente concurso para la concesión de becas dirigidas a financiar aquellos trabajos y proyectos de investigación que incidan en la materia.

A través de este nuevo concurso para la concesión de ayudas, se pretende el favorecer la actuación y ampliación de conocimientos de profesionales interesados y sensibilizados respecto a la situación de las mujeres en general, promoviendo la investigación de aquellos aspectos que pueden incidir sobre la situación de la población femenina en todos los ámbitos de la sociedad y que en consecuencia van a potenciar y enriquecer la Sección de Documentación de la Dirección General de la Mujer mediante unos proyectos y trabajos que por su especialización, extensión y profundidad pueden suponer un caudal informativo de gran interés y a los que puedan acceder otros Organismos o personas interesadas en la materia.

Con el fin de alcanzar ambos objetivos y de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de la Dirección General de la Mujer, se procede a regular la concesión de ayudas de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procediéndose igualmente a financiar el costo de la realización de los proyectos, en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez seleccionado/as los/as beneficiarios/as en función de la calidad de los trabajos aportados.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

#### Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de cinco ayudas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la situación de las mujeres en la Región de Murcia.

#### Artículo 2.—Contenido de los trabajos.

Los proyectos de investigación que se presenten, deberán referirse a los temas que a continuación se señalan, los cuales se enmarcan dentro de las Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Región de Murcia:

##### ÁREA DE CULTURA

- Investigación histórica sobre la aportación femenina en la Región de Murcia en los campos de la ciencia, docencia, arte, literatura, etc.

##### ÁREA DE EDUCACIÓN

- Desarrollar proyectos educativos que supongan una orientación coeducativa.

##### ÁREA DE RELACIONES LABORALES Y EMPLEO

- La actividad laboral femenina y su repercusión en las responsabilidades familiares.

- Investigación sobre la situación de las mujeres en el medio rural en la Región de Murcia.

##### ÁREA DE SALUD

Embarazo, aborto y maternidad en las adolescentes en la Región de Murcia.

#### Artículo 3.—Cuantía.

En todo caso e individualmente, la cantidad que se otorgue a cada una de las ayudas otorgadas no excederá de 500.000 pesetas., sin que en su conjunto pueda sobrepasar el crédito existente en el concepto presupuestario 323B.482. "Becas Posgraduado", que asciende a dos millones (2.000.000) de pesetas, de acuerdo con la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.995

#### Artículo 4.—Requisitos y documentación.

La presente convocatoria va dirigida a titulados/as superiores. Las personas solicitantes deberán presentar, por duplicado la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, según modelo normalizado, que aparece como Anexo a la presente convocatoria, y que será facilitado a los/as interesados/as en la Dirección General de la Mujer.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c) Copia de certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del/a solicitante.

e) Memoria explicativa del proyecto de investigación o estudio a realizar, en el que se expongan todos aquellos

datos necesarios para su comprensión.

f) En caso de Tesis Doctoral, carta razonada de presentación del/a Director/a de la Tesis.

g) Declaración jurada de no recibir otra ayuda o subvenciones para la realización del mismo trabajo, tanto de organismos públicos como privados.

#### **Artículo 5.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia), en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por los demás medios previstos en la vigente legislación.

3. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

#### **Artículo 6.—Instrucción del expediente.**

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y en su defecto, las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de ayudas para la investigación, corresponde a la Dirección General de la Mujer.

2. Si los/las solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida a la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Dirección General de la Mujer requerirá al/a interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le/la tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más trámite.

#### **Artículo 7.—Criterios de concesión.**

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, nombrará una Comisión de Selección y Valoración que informará de los proyectos presentados.

La citada Comisión de selección y valoración, tendrá en cuenta para la concesión de las ayudas, los fundamentos, objetivos generales, intereses, metodología, duración y presupuesto del proyecto presentado, así como el formar parte de seminario permanente de estudio sobre la mujer de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 8.—Adjudicación.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, la citada Comisión, elevará al Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, propuesta de Resolución de concesión de las ayudas convocadas, procediéndose a dictar la correspondiente Orden, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería y posterior notificación a los/as interesados/as.

Transcurridos seis meses desde la fecha final de presentación de solicitudes sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 9.—Pago.**

La Dirección General de la Mujer iniciará los trámites oportunos para el abono de la totalidad del importe de la ayuda concedida, una vez adjudicadas las mismas y en la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

#### **Artículo 10.—Seguimiento y control.**

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar el trabajo de investigación realizado en formato DIN A-4, mecanografiados por una sola cara y debidamente encuadernados, teniendo como un plazo hasta el 30 de junio de 1995.

2. Los servicios técnicos de la Dirección General de la Mujer, podrán solicitar en el momento que estimen oportuno información sobre el desarrollo e informes parciales y anticipación de los definitivos de cada investigación.

#### **Artículo 11.—Reintegro.**

Los/as beneficiarios/as se verán obligados a reintegrar las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

b) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 12.—Sanciones.**

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.**

La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

#### **Artículo 14.—Derechos de propiedad intelectual.**

Sin perjuicio del derecho moral del/a autor/a, según la legislación vigente en la materia, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales incorporará a su banco de datos los trabajos subvencionados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los/as autores/as de los mismos, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la financiación concedida por la Dirección General de la Mujer.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTO DE INVESTIGACION****1. Datos de la convocatoria.**

Órgano convocante:

**BORM N°                      /     /****2. Datos de identificación del/a solicitante****- Nombre y Apellidos:****-N.I.F.:****Tfno.:****- Domicilio:****- Localidad:****C.P.:****3. Área Plan de Igualdad objeto de la investigación:**

- Cuantía de la beca solicitada:**
- Desglose por fines o actividad:**
- Personal:             -**
- Mantenimiento:**
- Actividades:**
- Otros gastos:( especificar)**

**4. Declaro que se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria .**

**Murcia, a    de            de 1.995**

**FIRMA Y SELLO****EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES**